



San Andrés de Giles, 27 de diciembre de 2021.

ORDENANZA N° 2454/21

Visto:

Las actuaciones remitidas por el DE a este cuerpo respecto de la modificación de la Ordenanza N° 1973/16, y;

Considerando:

Que es ampliamente compartida la necesidad de acompañar las actividades de los comerciantes en general y en particular a aquellos del rubro gastronómico, bares, confiterías, carros etc. que han sido afectados por la pandemia del Covid 19.

Que las estrategias que se fomentan desde el Estado Municipal y/o de los propios comerciantes para desarrollar y expandir la actividad y hacerlo en forma segura involucran el uso del espacio público.

Que, en ese sentido, es tarea de este cuerpo establecer el marco para facilitar y organizar el desarrollo de las actividades, atendiendo también al funcionamiento de los otros rubros y / o servicios y procurando el bienestar particular del sector y el general de la comunidad.

Que, en vista a lo analizado, es conveniente dictar normativa específica y excepcional que garantice lo antes expresado.

Por ello, el H. Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, sanciona la siguiente;

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo a autorizar el uso del espacio público, la realización de eventos y espectáculos orientados promover y fortalecer la actividad gastronómica, de bares y/o afines desde la promulgación de la presente y hasta el 03/04/2022.

Artículo 2º: La autorización referida en el artículo anterior solo podrá ser conferida a los comercios del rubro gastronómico y afines debidamente inscriptos en el Registro Municipal de comercio con habilitación vigente.

Artículo 3º: La a solicitud deberá presentarse por ante el Departamento Ejecutivo, con siete (7) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha de realización del evento. En la misma, deberán constar y acompañar los siguientes datos, requisitos y documentación:

- a) Nombre y domicilio del comercio y/o razón social.
- b) Características del evento y finalidad.
- c) Delimitación precisa de las calles y/o espacio público afectado por la actividad.
- d) Fecha, horario de inicio y finalización aproximada del programa teniendo como límite las 2 AM.



Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo, a requerimiento del solicitante, otorgará las autorizaciones que estime procedentes mediante el dictado del acto administrativo respectivo, pudiendo determinar cortes parciales y/o totales de acuerdo a las características de la actividad y el emplazamiento de las mismas.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo, requerirá al solicitante y en el marco de la autorización, la correcta señalización del espacio público afectado. Lo anterior, en coordinación y/o intervención del Cuerpo Municipal de Inspectores de Tránsito. Además deberá notificar el cierre de calles a la Seccional local de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: De forma.

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 23 de diciembre de 2021.-